

Boletín



Oficial

DE LA

Franqueo
concertado

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (RR. OO. 26 de Marzo de 1887 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	FUERA DE CORDOBA
PESETAS	PESETAS
Trimestre. 12'50	Trimestre. 15
Seis meses 21	Seis meses 28
Un año 40	Un año 50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

Correspondiente al día 25 de Junio de 1944
AÑO IX NUM. 177

Núm. 2.413

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Comisaría de Carburantes Líquidos

Circular numero 63 por la que se detalla el régimen de consumo para el próximo mes de Julio.

A TODAS LAS JUNTAS PROVINCIALES

Excmos. Sres.: El régimen de consumo para el próximo mes de Julio y las normas a seguir durante el mismo serán las siguientes:

Tarjetas clase A.

- Motocicletas 15 (quince) litros.
- Coches hasta 5 H. P. 20 (veinte) id.
- Coches de 6 a 10 H. P. (con y sin gasógeno) 35 (treinta y cinco) id.
- Coches de 11 a 14 H. P. (con y sin gasógeno) 45 (cuarenta y cinco) id.
- Coches de 15 a 18 H. P. (con y sin gasógeno) 55 (cincuenta y cinco) id.
- Turismo con gasógeno de potencia superior a 18 H. P. 55 (cincuenta y cinco) id.
- Alquiler gran turismo sin gasógeno 60 (sesenta) id.
- Alquiler gran turismo con gasógeno 120 (ciento veinte) id.
- A los turismos provistos de gasógeno con potencia superior a 18 H. P. se les concede en el próximo mes de Julio cincuenta y cinco litros de

gasolina, cualquiera que sea su potencia, quedando obligados a circular utilizando exclusivamente en su funcionamiento el gasógeno los domingos, lunes y jueves de cada semana.

Por una sola vez, y para no dar efecto retroactivo a lo dispuesto en la Circular número 62, se autorizarán las nuevas altas de tarjetas clase "A" de vehículos comprendidos entre 10 y 18 H. P. sin instalar gasógenos, siempre que la fecha de matriculación en Obras Públicas sea anterior al 1.º de Junio de 1944. Se requerirá a los interesados la presentación del permiso de circulación de Obras Públicas, Patente Nacional y Cartilla de neumáticos de la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, documento que por ningún concepto podrá sustituirse por la hoja de petición de neumáticos al mencionado Organismo.

Se recuerda a todas las Juntas deben exigir para la entrega de cupos a estas tarjetas la presentación del cartón de Obras Públicas, la Patente Nacional y la Cartilla de neumáticos, siendo éstos los únicos documentos exigibles a los usuarios para entregarles los cupos correspondientes.

Tarjetas clase E.

- Taxis Madrid y Barcelona sin gasógeno 70 (Setenta) litros.
- Idem resto de España id. id. 60 (sesenta) id.
- Médicos con tarjeta clase "E" 50 (cincuenta) id.
- Motos Médicos 20 (veinte) id.
- Taxis Madrid y Barcelona con gasógeno 140 (ciento cuarenta) id.

Idem resto de España con gasógeno 120 (ciento veinte) id.

Se recuerda la prohibición de circulación durante los jueves de cada semana de los vehículos de alquiler no provistos de aparato gasógeno y la obligación de utilizar el aparato durante ese día en aquellos que lo tienen instalado.

También se recuerda a todas las Juntas la obligación que tienen los usuarios de esta clase de tarjetas de presentar, para la retirada de cupos, el cartón de Obras Públicas la Patente Nacional y la Cartilla de neumáticos de la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, siendo éstos los únicos documentos que deben exigirse a los usuarios para anotarles la concesión del cupo correspondiente.

Tarjetas clase G.

Estando dispuesta esta Comisaría a que se cumpla exactamente lo ordenado en la Circular número 62 respecto a la obligación de instalar gasógenos en los camiones de primera categoría, se ha acordado para el próximo mes de Julio lo que sigue:

- Los concesionarios de primera categoría que en 1.º de Julio no tengan instalado gasógeno en sus camiones ni presenten contrato con alguna casa de fabricación de gasógenos de marcas declaradas de interés nacional, en los que se estipule un plazo fijo para la instalación del mismo, perderán automáticamente la categoría que tenían concedida, y los vehículos pasarán al régimen ordinario de camiones sin gasógeno.
- A los propietarios que pre-

senten el contrato antes mencionado se les concederá como plazo improrrogable todo el mes de Julio para terminar la instalación del aparato, y si no lo efectúan en ese período de tiempo, perderán el 1.º de Agosto todos sus derechos.

3.º Todos los servicios que sean baja en primera categoría por la causa antes indicada recibirán en el próximo mes de Julio, y con objeto de no interrumpir transportes fundamentales, los siguientes cupos:

- Servicios de transporte de víveres, despachos centrales de ferrocarril y transportes de correspondencia, el cupo completo.
- Primeras categorías restantes, el 50 por 100 del cupo.

4.º Antes del 10 de Julio anunciarán las Juntas Provinciales los oportunos concursos públicos para cubrir las vacantes producidas por la aplicación de las medidas anteriores. Con fecha 20 de Julio elevarán a la Comisaría de Carburantes las oportunas propuestas de adjudicación de las primeras categorías para que en el mes de Agosto puedan comenzar a realizar sus servicios los nuevos concesionarios.

Por la Junta se dará cuenta de todo lo anterior a los transportistas interesados y se comunicará especialmente a las Administraciones Principales de Correos para que tomen las medidas pertinentes al caso. Se hará patente también a los interesados que la instalación del gasógeno no supone que se les vaya a disminuir en un solo litro el cupo de gasolina que tenían concedida, ya que, por el contrario, dada la in-

dole de los servicios que realizan, tendrán siempre trato preferente respecto al resto de los transportistas ordinarios.

Categoría ordinaria

Camiones sin gasógeno hasta 11 H. P. 30 (treinta) litros.

Idem id. id. de 12 a 20 H. P. 75 (setenta y cinco) id.

Camiones sin gasógeno de 21 H. P. en adelante 150 (ciento cincuenta) id.

Camiones con gasógeno hasta 11 H. P. 60 (sesenta) id.

Idem id. id. de 12 a 20 H. P. 200 (doscientos) id.

Idem id. id. de 21 en adelante 300 (trescientos) id.

Las Juntas recibirán, para repartir mediante el sistema de hojas de ruta, por cada vehículo de la clase «G» inscrito en la misma, excepto los de primera categoría, la cantidad de veinticinco litros de gasolina. El reparto se realizará con arreglo a las normas generales de la Circular número 57, y las preferencias que se señalan para las distintas clases de transportes en el mes de Julio, de acuerdo con la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, serán las mismas que figuraron para el actual mes de Junio (Circular núm. 62, «Boletín Oficial del Estado» de 29 de Mayo, núm. 150).

GAS-OIL

Se recuerda que están suprimidas las primeras categorías de gas-oil: por lo tanto, todos los vehículos de gas-oil o en posesión de tarjeta de aprovisionamiento recibirán su cupo con arreglo a las siguientes cantidades:

Cupo a entregar a los usuarios: 100 (cien) litros.

Cupo a disposición de la Junta para repartir por hojas de ruta: 50 (cincuenta) litros.

Los propietarios de camiones de gas-oil provistos de aparato gasógeno optarán definitivamente por la clase de carburante que desean utilizar, gasolina o gas-oil, bien entendido que, una vez efectuada la elección, no podrán solicitar cambio de suministro.

Tarjetas clase H.

GASOLINA

Servicios urbanos e interurbanos con ómnibus provistos de gasógenos: Se les entregará el cupo completo consignado en las tarjetas.

Se advertirá a los concesionarios que en 1.º de Agosto se retirarán todas las tarjetas clase «H» correspondientes a ómnibus de gasolina que figuren como reserva de líneas de viajeros y que no tengan instalado gasógeno en los vehículos de reserva.

GAS-OIL

Servicios urbanos e interurbanos: Se entregará a las tarjetas «H» de gas-oil la mitad del cupo fijado en las mismas.

Tarjetas clase I.

Gasolina: Se autorizará el cupo completo consignado en las tarjetas.

Gas-oil: Se autorizará el 25 por 100 del cupo asignado en las tarjetas.

Fuel-oil: Se autorizará la entrega del cupo íntegro consignado en las tarjetas.

Tarjetas clase J.

El cupo asignado para el próximo mes de Julio es el siguiente:

Gasolina..... litros

Gas-oil..... litros

Estas cantidades, como de costumbre, se distribuirán entre los usuarios, prorrateándolos entre el total del cupo que sumen las tarjetas de gasolina y gas-oil, respectivamente.

Tarjetas clase K.

Gasolina: Se autorizará la entrega del cupo completo fijado en la tarjeta.

Gas-oil: No se autorizará cupo alguno para las tarjetas clase «K» de gas-oil.

Madrid 22 de Junio de 1944. — El Comisario, F. Roldán.

Excmos. Sres. Subsecretario de la Presidencia y Presidente de la Junta de Carburantes Líquidos de...

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Junta Provincial de Beneficencia

Núm. 2.386

Instado por el señor Presidente de la Junta de Patronos del Hospital de Beneficencia instituido en Cabra (Córdoba), expediente ante el Excmo. señor Ministro de la Gobernación para enajenar en pública subasta una finca rústica de olivar y tierra de cereales con casa de labor, denominada «Castañeda», situada al partido de Río Frio del término municipal de dicha ciudad de Cabra, con una cabida de diez y nueve hectáreas, diez y seis áreas y cuarenta y una centiáreas, linda al Norte con olivar de don José Pedraza Gámez, al Este con otro del señor Marqués de Cabra, al Sur con el mismo olivar y al Oeste con otra propiedad de Manuel Molina Alcalá, se advierte a los representantes e interesados en sus beneficios que en cumplimiento de lo que dispone el número uno del artículo cincuenta y siete de la Instrucción de catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve, durante el plazo de quince días tienen de manifiesto dicho expediente en la Secretaría-Administración de esta Junta Provincial Alfonso XIII número diez y ocho (Antiguo «Gobierno Civil») para que puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Córdoba doce de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Secretario Administrador, Juan J. de la Colina. — Visto bueno: El Gobernador Presidente, José Macián. — Rubricados.

Diputación Provincial de Córdoba

Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero.

Núm. 2.627

Esta Comisión Administradora, ha acordado anunciar la subasta para contratar las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 2'578 al 16'615 del camino vecinal

«DE OBEJO A SU ESTACION» por la cantidad de pesetas 63.343'43, con arreglo a las condiciones y modelo de proposición insertos en el «Boletín Oficial» de esta provincia número ciento veinticinco, correspondiente al día veintiséis de Mayo último.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en la Secretaría de esta Diputación, durante las horas de las diez a las trece y días hábiles, hasta la víspera del en que deba celebrarse la subasta, que será el primero hábil que resulte después de transcurridos veinte también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio.

Córdoba quince de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Presidente, Enrique Salinas.

INTERVENCION

Núm. 2.645

MES DE JULIO DE 1944

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial, correspondiente a citado mes, que se formula en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 275 del Estatuto provincial vigente, aprobada por la Comisión Gestora en sesión de 12 del actual.

CAPITULO 1.º

Obligaciones generales

Artículo 1.º Servicios generales del Estado, 2.929'16 pesetas.

Artículo 2.º Pactos y compromisos, 16.718'66.

Artículo 3.º Deudas, 8.596'53.

Artículo 5.º Pensiones, 18.834'76.

Artículo 9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares, 513'80.

Artículo 11.º Gastos indeterminados, 458'33.

Total por capítulo, 48.051'24.

CAPITULO 2.º

Representación provincial

Artículo 1.º De la Diputación y Comisión Provincial, 916'66.

Artículo 2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión Provincial, 2.395'83.

Artículo 3.º Dietas de los Diputados provinciales, 853'33.

Total por capítulo, 4.145'82.

CAPITULO 4.º

Bienes provinciales

Artículo 2.º Mejora, conservación y custodia, 851'36.

Total por capítulo, 851'36.

CAPITULO 5.º

Gastos de recaudación

Artículo 1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales, 21.500'00.

Artículo 2.º De las Contribuciones del Estado, 7.323'24.

Total por capítulo, 28.823'24.

CAPITULO 6.º

Personal y material

Artículo 1.º De las Oficinas, 50.685'22.

Artículo 2.º De los Establecimientos provinciales, 29.911'25.

Artículo 3.º Material de la Diputación y Comisión Provincial, 250'00.

Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación, 8.791'66.

Total por capítulo, 89.638'13.

CAPITULO 7.º

Salubridad e higiene

Artículo 3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia, 208'33.

Total por capítulo, 208'33.

CAPITULO 8.º

Beneficencia

Artículo 1.º Atenciones generales, 4.499'88.

Artículo 2.º Maternidad y expósitos, 48.408'75.

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos, 158.290'32.

Artículo 4.º Huérfanos y desamparados, 125.998'88.

Artículo 5.º Dementes, 60.521'25.

Artículo 9.º Calamidades públicas, 250'00.

Total por capítulo 397.969'08.

CAPITULO 9.º

Asistencia Social

Artículo 2.º Otras instituciones de carácter social, 200'00.

Artículo 3.º Obligaciones impuestas por las leyes, 10.391'66.

Total por capítulo, 10.591'66.

CAPITULO 10.º

Instrucción Pública

Artículo 1.º Atenciones generales, 645'83.

Artículo 2.º Escuelas Industriales, 6.541'66.

Artículo 5.º Escuelas de sordomudos, 912'50.

Artículo 6.º Escuelas de ciegos, 125'00.

Artículo 9.º Bibliotecas, 41'66.

Artículo 10.º Otros establecimientos e Institutos de cultura pública, 41'66.

Artículo 11.º Monumentos artísticos e históricos, 85'33.

Artículo 12.º Subvenciones obreras, 5.504'16.

Total por capítulo, 13.895'80.

CAPITULO 11.º

Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 2.º Construcción de caminos vecinales, 20.943'65.

Artículo 3.º Reparación y conservación de caminos vecinales, 52.862'92.

Artículo 5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales, 9.008'54.

Artículo 10.º Reparación y conservación de edificios provinciales, 5.749'50.

Total por capítulo, 88.564'61.

CAPITULO 14.º

Agricultura y ganadería

Artículo 1.º Atenciones generales, 25.500'00.

Artículo 5.º Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas, 8.333'33.

Artículo 9.º Concursos y exposiciones, 250'00.

Total por capítulo, 34.083'33.

CAPITULO 15.º

Crédito provincial

Artículo único. Operaciones de crédito provincial, 76.284'51.

Total por capítulo 76.284'51.

CAPITULO 17.º

Devoluciones

Artículo 1.º Por ingresos indebidamente cobrados, 2.500'00.

Artículo 2.º Por otros conceptos, 22.042'53.

Total por capítulo, 24.542'53.

CAPITULO 18.º

Imprevistos

Artículo único. Para los servicios no comprendidos en el presupuesto, 4.166'66.

Total por capítulo 4.166'66.

CAPITULO 19.º

Resultas

Artículo 1.º Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados, 300.000'00

Total por capítulo 300.000'00.

TOTAL, 1.121.816'30.

Asciende la presente distribución de fondos a las figuradas UN MILLON CIENTO VEINTE Y UN MIL OCHOCIENTAS DIEZ Y SEIS PESETAS TREINTA CENTIMOS.

Córdoba 19 de Julio de 1944. — El Presidente, Enrique Salinas.

Jefatura de Minas

MINAS

Núm. 10.131

Núm. 2.019

Don Luis Ornila Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Luis Benítez Guerra, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 27 de Abril de 1944 solicitando se le concedan 50 pertenencias de la mina denominada «San Benedicto», de mineral Cobre, sita en el término de Villanueva de Córdoba y paraje denominado Caramillo y Ermita de Juan Manuel, terrenos de don Pedro Blanco y Manuel Delgado, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 15 de Mayo de 1944, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro de la puerta principal de la casa corrijo de don Pedro Blanco, sita en el paraje citado. Desde dicho punto de partida y con dirección Este, se medirán 400 metros, colocándose la 1.ª estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca Norte 500 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca Oeste 500 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca Sur 1.000 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca Este 500 metros.

De 5.ª a 1.ª estaca Norte 500 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 50 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 22 de Mayo de 1944. — El Ingeniero Jefe, Luis Ornila.

Ayuntamientos

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.647

El Alcalde de Castro del Río (Córdoba), hace saber:

Que habiéndose acordado por la Comisión Gestora de mi Presidencia la pavimentación con adoquinado de la calle 18 de Julio (antes Muchotrigo), se anuncia subasta en pliego cerrado, la cual tendrá lugar en esta Casa Ayuntamiento el día siguiente hábil en que expire el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el posterior al en que aparezca inserto el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y horas de las doce.

Servirá de tipo para la licitación, la cantidad de VEINTE Y SIETE MIL TRESCIENTAS DOCE PESETAS CUARENTA Y SIETE CENTIMOS, suma a que asciende el Presupuesto de ejecución, material de expresadas obras.

La fianza provisional, para tomar parte en mencionada subasta, se fija en MIL TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS, SESENTA Y DOS CENTIMOS, cinco por ciento del Presupuesto, cantidad que se elevará a DOS MIL SETECIENTAS TREINTA Y UNA PESETAS, VEINTE Y CUARO CENTIMOS, o sea el diez por ciento al quedar adjudicada definitivamente la obra.

El pago se verificará por mensualidades, previa certificación de obra hecha.

El plazo de duración para la ejecución total de la obra, será la de dos meses, a contar desde la fecha en que se haga la adjudicación definitiva.

Terminada la obra se recibirá provisionalmente, quedando la fianza afecta a la responsabilidad que por la ejecución de aquella pudiera derivarse, durante el plazo de seis meses, en que se verificará la recepción definitiva.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se ajustarán al modelo que al final del presente se inserta y su entrega en pliegos cerrados con todas las formalidades que determina el artículo catorce del Reglamento de contratación municipal.

El pliego de condiciones facultativas y económicos-administrativas, Proyecto y Presupuesto a que se ha de subordinar la ejecución de la obra, se encuentran de manifiesto, a los licitadores a las horas de once a trece de todos los días laborables en la Secretaría del Ayuntamiento, Negociado de Fomento, hasta el anterior al en que se haya de verificar el remate.

El adjudicatario abonará los anuncios, reintegros y demás gastos hasta la total formalización del contrato.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones, bajo las cuales se sustan las obras de pavimentación,

con adoquinado, de la calle 18 de Julio (antes Muchotrigo), se compromete a ejecutarlas por la cantidad de..... pesetas..... céntimos (en letra).

Fecha y firma del licitador.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castro del Río a diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Firma ilegible.

LOS BLAZQUEZ

Núm. 2.633

Don Tomás Molina Granados, Presidente de la Junta General del Repartimiento de Utilidades de esta villa de Los Blazquez.

Hago saber: Que encontrándose terminado el repartimiento General de utilidades correspondiente al ejercicio de 1943, se anuncia al público por medio del presente y término de quince días y tres más al objeto de que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarlos y aducir contra el mismo las reclamaciones a que se crean con derecho.

Los Blazquez a 17 de Julio de 1944. — El Presidente, Tomás Molina.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.504

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez de Primera Instancia interino de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio a instancia de don Antonio Ruiz Pino, sobre la siguiente finca:

Una suerte de tierra calma, en el pago conocido por Torre Baja, de este término, con cabida de diez y ocho celemines o noventa y una áreas, ochenta y dos centiáreas, que linda al Norte con más de Bartolomé Antequera, al Este de Mercedes Aguilar Tablada, al Sur más de Antonio Varo Clavijo, y al Oeste de Carmen Melero.

Y de conformidad con el párrafo segundo del artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria se cita a los causahabientes de la vendedora doña Asunción Maestre Palma y a los de la titular en el Registro Angeles Palma Palma, y a los titulares de cargas Vinculo Patronato Fundado por Cristóbal de Cuevas y Vicenta Carmona Aguilar para que en el término de ciento ochenta días, a contar de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL comparezcan las mismas o cuantas personas se crean perjudicadas con la inscripción pretendida, alegando las pruebas que estimen necesarias.

Se advierte que esta es primera inserción.

Dado en Aguilar de la Frontera a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Bernabé Pérez. — El Secretario judicial, P. H. Firma ilegible.

Núm. 2.542

Don Antonio Cosano Muñoz, Juez de Primera Instancia en funciones de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio a

instancia de Sor Dolores de la Cruz, en el siglo doña Teresa Jiménez Romero, de esta vecindad, sobre la siguiente finca:

Casa para habitación situada en la calle Cánovas del Castillo, hoy Calvo Sotelo de esta ciudad, marcada con el número sesenta y uno, que ocupa una superficie de doscientos setenta y un metros y setecientos cincuenta y dos milímetros cuadrados, consta de tres cuerpos y dos pisos, linda por la derecha entrando con otra de los herederos de Agustín Martín Maldonado, hoy Idefonso Lora Lucena, que la habita, izquierda, otra de doña Francisca Alcalá Franco, que también la ocupa y espaldas patios de casa de la calle Desamparados.

Y de conformidad con lo prevenido en el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria se anuncia la incoación de este expediente y se cita a los vendedores Asunción y Dolores Jiménez Romero y a los causahabientes de Juan Jiménez Romero, cuyo paradero se desconoce, a los causahabientes del titular en el Registro, don Francisco Jiménez y Flores, y a cuantas personas pudiera perjudicar la inscripción pretendida para que en el término de ciento ochenta días aleguen las pruebas de que dispongan, advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Se advierte que la presente es primera inserción.

Dado en Aguilar de la Frontera a siete de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Antonio Cosano. — El Secretario judicial P. H. A. García.

MONTORO

Núm. 2.580

El Juez de Instrucción de Montoro.

Por el presente edicto ruego a todas las Autoridades Civiles y Militares e individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca de la caballería que después se dirá sustraída en la noche del siete del actual al vecino de Bujalance don Miguel Molina Cañas, de la finca San Nicolás de este término, así como a la captura del autor o autores del hecho y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, estos últimos en el Arresto Municipal de esta ciudad. Pues así lo tengo acordado en el sumario número 93 de 1944, sobre desaparición.

Dado en Montoro a 11 de Julio de 1944. — Firma ilegible. — El Secretario, Pedro Criado.

Señas

Un mulo de 10 años con la marca, capa negro, pardo, con una T. en la cadera izquierda.

Núm. 2.637

El Juez de Instrucción de Montoro, hace saber:

Que por este Juzgado y de conformidad a lo prevenido en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942 ha sido sobreséido el Expediente de Responsabilidades Políticas seguido con el número 38 contra Juan Ruiz Zamora, y en su virtud, ha recobrado la libre disposición de bienes.

Dado en Montoro a 15 de Julio de 1944. — Firma ilegible. — El Secretario, Pedro Criado.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

